

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba Servicio de Recursos Humanos

Núm. 7.002/2010

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren.

... /...

URGENCIA ÚNICA).- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CORPORACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO .- La Secretaría General da cuenta al Pleno de una Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y RR.HH, Dª Angeles Llamas Mata, fechada el día 11 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES PARA 2010, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO

De conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F. se propone someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta, cuya urgencia está sobradamente justificada, dado que se trata de la aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en el que, entre otras disposiciones, se contiene una reducción de las retribuciones del personal del sector público que deberá hacerse efectiva en la nómina del presente mes de Junio, por lo que no es posible aplazar la adopción del presente acuerdo a la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, se afirma que en un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los gastos de personal de las diversas administraciones públicas. Las medidas incluidas en el Real Decreto Ley, tienen como objetivo reducir un cinco por ciento de la masa salarial, en términos anuales. Dicha reducción, que opera tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, es de obligada aplicación a todas las Administraciones, lo que supondrá un importante ahorro para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales dado el importante peso que el empleo público tiene en las mismas.

La citada norma establece una nueva redacción al apartado Dos del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 en los siguientes términos:

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Esta reducción se aplicará de la forma siguiente:

1. Las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre a que se refiere el punto 3 de este apartado, quedan fijadas en las cuantías recogidas en el apartado Cinco de

este artículo.

2. Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

De conformidad con los textos paccionados que rigen las relaciones colectivas en esta Diputación Provincial, se ha dado cuenta a la Mesa General de Negociación de lo siguiente:

1. Las cuantías de las retribuciones básicas son las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 en la redacción dada a la misma por el texto legal citado para cada uno de los Grupos y Subgrupos que establece el EBEP, incluidos los importes de las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre respectivamente.

2. El complemento de destino asignado a los puestos de trabajo queda fijado en las cuantías que establece igualmente la norma legal.

3. Respecto al resto de retribuciones que integran la masa salarial de esta Diputación Provincial, el Real Decreto-Ley 8/2010 establece que se practicará una reducción de modo que en términos anuales resulte una minoración del conjunto global de las retribuciones del 5 %. La reducción se aplica del siguiente modo:

- La cuantía anual y el devengo de los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo permanecen en las mismas cuantías establecidas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial.

- Los complementos de productividad establecidos en el artículo 83.3 del Acuerdo de Funcionarios y mismo número del Convenio Colectivo de empresa experimentan una minoración en términos anuales respecto a los establecidos en el Presupuesto al 46,99%, y su distribución se ajustará a los importes que figuran como Anexo a este acuerdo.

- El complemento de productividad para mejora de la gestión que se incluyó en el acuerdo sobre retribuciones para el periodo 2008-2011, por un importe de 250.000 € se suprime.

Las anteriores medidas pretenden minimizar el impacto de la aplicación del Real Decreto-Ley en las nóminas mensuales, haciendo gravitar el grueso de la minoración en las retribuciones de devengo superior al mes, esto es, complementos de productividad y paga extraordinaria de Diciembre. Además, se ha seguido un criterio de progresividad y homogeneidad en la disminución de las retribuciones en los términos recogidos en la disposición legal.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno:

1. La aprobación de las medidas antes relacionadas sobre las retribuciones del personal en el ámbito de la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, sobre reducción de las retribuciones del personal funcionario y laboral a aplicar a partir del 1 de Junio del corriente ejercicio.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, los recursos obtenidos de la reducción de costes de personal según cuadro Anexo se declaran afectados en el orden de preferencia en que se relacionan a las siguiente finalidades:
 1. A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo
 2. A la financiación de inversiones”

Previa especial declaración de urgencia debidamente justificada en la Propuesta que antecede y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable y unánime de los/as 5 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del

Grupo PP-A, de los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU-LV-CA y de los/as 14 del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo de este asunto.

... /...

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 14 Sres/as Diputados/as del Grupo

PSOE-A, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 5 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y los/as 4 presentes en el momento de la votación del Grupo IU-LV-CA, acuerda aprobar la Propuesta que se ha recogido en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se someten a su consideración; presentando el anexo al que se alude en dicha Propuesta la siguiente literalidad:

	PRESUPUESTADO	IMPORTE REDUCCIÓN EFECTIVA		TOTAL 2010	REDUCCIÓN
		A 31-5	DE 1-6 A 31-12		
Sueldo	6.959.657,28	2.899.857,20	3.992.373,28	6.892.230,48	67.426,80
Antigüedad	1.202.267,17	500.944,65	690.667,95	1.191.612,60	10.654,57
Pagas Extras	2.001.096,34	1.000.618,95	870.349,09	1.870.968,04	130.128,30
Destino	3.844.653,59	1.601.939,00	2.129.667,52	3.731.606,51	113.047,08
Específico	11.646.901,67		11.646.901,67	11.646.901,67	0,00
Productividad	1.225.655,87	612.827,93	287.976,25	900.804,18	324.851,69
Productividad Mejora Gestión	250.000,00		0,00	0,00	250.000,00
TOTAL	27.130.231,92	6.616.187,73	19.617.935,75	26.234.123,49	896.108,43

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	IMPORTE REDUCCIÓN EN CÓMPUTO ANUAL			PORCENTAJE S/ PRESUPUESTADO
		NUEVO CÁLCULO	DIFERENCIA		
Reducción Básicas	10.163.020,79	9.899.113,24	263.907,55	2,60%	
Reducción Destino	3.844.653,59	3.651.752,91	192.900,68	5,02%	
Reducción Productividad Variable	250.000,00	0,00	250.000,00	100,00%	
Reducción Productividad Semestral	1.225.655,87	575.952,50	649.703,37	53,01%	
Complemento Especifico	11.646.901,67	11.646.901,67	0,00	0,00%	
	27.130.231,92	25.773.720,32	1.356.511,60	5,00%	

DENOMINACION PUESTO	NIVEL	PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL
Secretario General	30	4420,31
Interventor	30	4199,59
Tesorero	30	4065,62
Jefe de Servicio TAG	27	1606,24
Jefe Servicio Hacienda	27	1681,02
Jefe Servicio Conserv.Mantº Serv.Gral	26	1821,38
Jefe Servicio Arquitectura Urbanismo	27	1643,66
Jefe Servicio Carreteras	27	1643,66
Asesor/a Técnico	27	1396,70
Jefe Servicio Jurídico Contencioso	27	1884,82
Jefe de Servicio Minusválidos Psíquicos Profundos	26	1833,86
Asesor/a Técnico Desarrollo Economico	27	4515,09
Adjuntos Jefes de Servicio	25	1262,96
Jefe/a Departamento Servicios Sociales Especializados	25	1325,34
Jefe/a Departamento Consumo y Participación ciudadana	25	1435,13
Adjunto Jefe de Servicio Juridico Contencioso	26	1359,84
Adjunto Jefe de Servicio Intervención	25	1400,20
Adjunto Jefe de servicio Central Cooperación	25	1300,39
Adjunto de Jefe de Servicio Minusválidos Psíquicos	25	1312,87
Jefe/a Departamento Régimen Interior	25	1430,14
Jefe/a Departamento Cultura N.25	25	1624,76
Jefe de Sección SAU Y CARRETERAS	24	1173,37
Jefaturas Sección	24	1073,57
Jefe de Sección Publicaciones	24	1086,04
Jefe de Sección Conserv.Mantº Serv.Gral	24	1235,75
Jefe/a Departamento Medio Ambiente /BOP	24	1198,32
Jefe/a Departamento Centro Agropecuario	24	1298,13
Jefe Sección Prevención de Riesgos Laborales	24	1110,99
Coordinador/a Promoción Social	24	1123,47

Jefe/a Seccion Protocolo	24	1285,65
Adjunto Jefe de Sección Conserv.Mant°Serv.G.	22	928,54
Adjunto Jefe de Sección Contabilidad	22	938,52
Coordinador Encuesta Infraestructura	22	938,52
Adjunto Jefe de Sección Presupuestos	18	979,69
Adjunto de Jefe de Departamento Cultura	18	1254,15
Adjunto Jefe de Sección Fiscalización	22	866,16
Responsable de Centro Informacion juvenil	22	928,54
Responsable de Administración Recursos Humanos	22	916,06
Responsable Administrativo Gabinete	22	1140,96
Jefe/a Departamento Deportes	22	1235,44
Adjunto Jefe/a Departamento Ediciones y Publicaciones	22	1093,22
Jefe/a Departamento Dpto.Cooperación al Desarrollo	22	1063,28
Jefe/a Departamento Archivo	22	1175,56
Adjunto Jefe Departamento	22	988,42
Jefe/a Departamento Parque y talleres	22	1055,79
Técnico/a Superior Letrado/a	26	1148,73
Técnico/a Superior Letrado Ofic.Asesor	26	1094,70
Técnico/a Superior Administración General	22	777,81
Técnico/a Superior Médico de empresa	22	952,24
Técnico/a Superior Médico Medicina Gral.	22	952,47
Técnico/a Unidad Exprop.Autoriz.Incid./Valoraciones	22	815,24
Técnico/a Superior Médico/a	22	827,72
resto Técnicos/a Superiores	22	776,67
Técnico/a Superior Protocolo y Relac. Instituc.	22	1083,18
Técnico/a Sup. Arquit	22	876,48
Técnico Superior con peligrosidad	22	814,10
Técnico/a Med. Arquit.	21	788,35
Técnico/a Medio Segur.Obras Ingenieria	21	820,78
Técnico Medio Protección Civil	21	688,54
Técnicos/a Medios	21	679,66
Técnico/a Medio D.U.E. de empresa	21	806,14
Técnico/a Medio Fisioterapeuta	21	854,32
Técnico/a Medio Enfermería	21	879,27
Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	21	712,10
Técnico/a Medio Biblioteca	21	742,04
Técnico/a Medio Trabajador Social	21	791,94
Técnico/a Medio Trabajador/a Social	21	729,56
Jefe Negociado N.20	20	624,11
Técnico Auxiliar Archivo	20	538,31
Jefe Negociado N.20 Compras	20	649,06
Jefe Negociado N.20 (Registro General)	20	686,49
Jefe Taller Imprenta Provincial	20	816,23
Técnico Auxiliar Terapeuta	20	848,67
Coordinador/a Programas Juventud	20	584,64
Jefe/a de Negociado N.20 (Oficina Información)	20	661,53
Jefe Negociado nivel 18	18	654,21
Fotógrafo	18	948,64
Coordinador/a Programas Juventud	18	635,53
Responsable Centro Iniciativa Juventud	20	834,52
Jefe/a Taller	18	849,07
Jefe/a Parque Móvil	18	786,69
Encargado Reprografía	18	824,12
Coordinador/a Servicios Generales	18	729,07
Capataz Instalaciones	18	778,97
Encargado Encuadernación	18	832,01
Encargado Máquinas	18	832,01
Encargado Preimpresión	18	632,40
Oficial Administrativo/a	18	546,61
Técnico Auxiliar Delineante	20	539,73
Técnico Auxiliar Protocolo	18	842,82
Oficial Administrativo/a Secretario/a Delegado/a	18	651,40

Oficial Administrativo Registro	18	584,04
Tecnico/a Auxiliar Juventud	18	546,61
Oficial Administrativo/a Presidencia	18	491,93
Jefe Admon.Centro Minusvalidos	18	771,90
Celador Carreteras	16	599,44
Coordinador/a Cuidadores/as	16	864,98
Jefe/a Cocina	16	782,64
Encargado Mantenimiento	16	745,21
Cuidador/a responsable velas	16	914,88
Jefe de Grupo Hacienda, Intervención y RR.HH.	16	602,99
Jefe Grupo Mantenimiento	16	652,89
Jefe Grupo Mantenimiento Casa Palacio	16	1090,07
Jefe Grupo Mantenimiento Centro Disminuidos	16	770,16
Jefe Grupo Maquinas a turnos	16	645,71
Ayudante Programas	15	573,78
Cuidador/a responsable velas	16	907,28
Almacenero/a	15	739,90
Capataz Agropecuario	15	714,95
Capataz Carreteras	16	665,88
Mecanico conductor Carreteras N.15	15	647,58
Oficial reprografia, maquinas bicolor y oficial almacen Min.	15	594,07
Mayoral ganadero	15	706,84
Auxiliar administrativo/a	14	547,72
d 14 con peligrosidad y turnicidad	14	608,47
d 14 con peligrosidad normal	14	598,21
d 14 con peligrosidad conductores	14	604,37
Cuidador/a noches	14	784,43
Encargado/a limpieza	14	594,80
Conductor pinche	14	614,62
Auxiliar Sectr. Diput/presidenc.	14	492,64
Cuidador/a	14	734,53
Oficial 1ª Mto Carreteras	14	622,25
Jefe/a Subalternos	14	557,37
Oficial Instalaciones	14	609,77
Mecanico conductor Carreteras N.14	14	647,20
Mecanico conductor Parque	14	614,76
Oficial 1ª Mto Minusvalidos	14	647,20
Oficial 1ª Mto General	14	622,25
Oficial 2ª	13	602,37
Oficial 2ª conductor	13	608,52
Ayudante fotocopias	12	567,76
Oficial 3ª	12	618,25
Ayudante cocina (peligros.+turnicidad)	12	628,51
Operario/a especializado sin peligrosidad y ordenanza	12	528,25
Subalterno Ordenanza Presidencia	12	626,38
Operario/a especializado y ordenanza con peligrosidad	12	578,74
Operario/a especializado Presidencia	12	371,19
Limpiador/a	12	539,18
Limpiador/a peon sin peligrosidad	12	488,68
Lavandero/a	12	549,43
Oficial mecánico conductor Presidente	14	948,64
Oficial mecánico conductor Presidencia	14	923,17
Oficial 1ª Mantenimiento Casa Palacio	14	967,10

Lo que se publica para general conocimiento indicando que contra la anterior resolución (o acuerdo, si se trata de órganos colegiados), que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Il-

mo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses

Córdoba a 24 de junio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.